

# Cuestiones polémicas del Derecho penal español en el siglo XXI

**José Luis Manzanares Samaniego**

Consejero Permanente de Estado  
y Ex-Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Supremo

**REUS**  
EDITORIAL



# Cuestiones polémicas del Derecho penal español en el siglo XXI

JOSÉ LUIS MANZANARES SAMANIEGO

Consejero Permanente de Estado

ex-Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo

Abogado del Estado (J) y Profesor Titular de Derecho Penal (J)

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2018

© José Luis Manzanares Samaniego  
© Editorial Reus, S.A., para la presente edición  
Calle Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
+34 91 521 36 19 - +34 91 522 30 54  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2018)  
ISBN: 978-84-290-2083-0  
Depósito Legal: M-33560-2018  
Diseño de portada: Editorial Reus  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Ulzama Digital

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Para la reproducción de las figuras sujetas a derecho de autor, se ha solicitado la autorización correspondiente. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A Don Carlos Castro Carrascal*



# Índice

Prólogo .....	9
---------------	---

## I. - Cuestiones generales del Derecho penal y cumplimiento de las penas de prisión

1. Las penas de las personas jurídicas .....	13
2. Las tribulaciones de la doctrina Parot .....	35
3. El Código Penal en el proceso independentista de Cataluña .....	41
4. Acumulación de penas, individualización científica y aplicación de beneficios penitenciarios (con una referencia especial al “caso Parot”) .....	55
5. La pena concursal única .....	83
6. La acumulación de penas y la decisión marco 2008/675/JAI, del Consejo .....	97
7. La penalidad en el concurso sobrevenido .....	107
8. El concurso ideal de delitos .....	131
9. El abono de las medidas cautelares en la duración de las penas .....	155
10. La crisis del sistema penitenciario español de individualización científica ....	171
11. Las inhabilitaciones para cargo público .....	189
12. La responsabilidad civil subsidiaria de los entes públicos en el artículo 121 del Código Penal .....	211
13. La receptación civil .....	229

## II. Algunos delitos en particular

1. La detención ilegal del recién nacido (el “robo de niños”) .....	245
2. El intrusismo en el Código Penal (con particular referencia al intrusismo médico) .....	259
3. El maltrato de animales en nuestro ordenamiento penal .....	269

### III. Otras cuestiones

1. La acción popular .....	295
2. La mediación en España .....	307
3. La responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia por error judicial .....	321
4. El Estatuto Jurídico de La Corona .....	355

## PRÓLOGO

Se reúnen aquí algunos de mis trabajos jurídicos sobre diferentes materias particularmente jurídico-penales. Pueden ser de interés no sólo en el ámbito doctrinal, sino también en el de las consecuencias prácticas que su configuración legal presenta. De un lado, se aportan informaciones y razonamientos que pueden mejorar las soluciones ya dadas, con mayor o menor acierto, en determinados supuestos. De otro, y quizás esto sea lo más importante, se abordan viejas cuestiones cuyas respuestas del siglo XIX han quedado totalmente obsoletas.

Los grandes maestros de nuestro Derecho Penal suelen preocuparse más de las teorías generales del delito y de la pena que de los problemas concretos que la legislación positiva plantea. En España continuamos teniendo casi una treintena de penas, mientras que en el mejor Derecho comparado de nuestro entorno su número se reduce a dos, tres o poco más, con la prisión, incluida la perpetua revisable, y la multa por cuotas como base. El encorsetado sistema español de las atenuantes y agravantes, individualizadas primero y valoradas después según determinadas reglas, procede del Código Penal de 1848, mientras que los ordenamientos más avanzados optan por una fórmula abierta de apreciación conjunta.

Tampoco contienen otros Códigos penales nuestra meticulosa regulación de los concursos reales, ideales y mediales, llegándose a veces a una penalidad que puede alcanzar hasta centenares de años de prisión. De ahí la conveniencia de exponer lo que ocurre en otros países donde en un solo juicio se dilucidan todas las responsabilidades del acusado, imponiéndole, sin embargo, una sola pena. Después la condena se actualizará en cada juicio posterior por otros delitos.

Nuestro procedimiento para la acumulación de penas según el apartado 2 del artículo 76 del Código Penal se presta a tardanzas que llevan con relativa frecuencia a la responsabilidad patrimonial por haberse retrasado meses y aún años la debida puesta en libertad del reo. Todo un escándalo que, no obstante, ni tiene mucho eco en nuestros medios de comunicación, ni suscita grandes

debates parlamentarios, ni suele acarrear la exigencia de posibles responsabilidades por parte de los jueces, los fiscales u otros funcionarios públicos.

Se ha dicho certeramente que la pena es como el badajo en la campana del Derecho penal y algo hay de verdad en ello, pero no solo en lo que a su determinación judicial atañe, sino también en cuanto a su ejecución. Al tiempo que los internos pasan tradicionalmente en libertad condicional hay que sumar ahora el correspondiente a un régimen abierto que se ha ido transformando hasta quedar reducido a la colocación de algún artilugio electrónico en la muñeca o a la obligación de aparecer de vez en cuando por el centro penitenciario para firmar o pernoctar algún fin de semana.

El autor confía en que estos artículos sirvan para conocer mejor dónde se encuentran algunos de los problemas principales de nuestro ordenamiento jurídico-penal que bien merecerían una mayor atención de los profesionales del derecho y particularmente del legislador. Urge corregir nuestro viejo sistema de individualización de la pena imponible, pero también buscar un equilibrio entre la orientación resocializadora de las penas privativas de libertad y su cumplimiento cuando quien sigue denominándose interno ha dejado realmente de serlo.

